

CCL: Fallo a favor de uso de octógonos evitará sobrecostos y restricciones a empresas

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) saludó la resolución de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) que declara como barrera comercial no arancelaria la prohibición del uso de stickers octógonos nutricionales en los alimentos, logro alcanzado gracias a la gestión del sector Importadores de Alimentos de su gremio de Comercio Exterior X.com, el cual favorece a todas las empresas agremiadas a la Cámara de Comercio de Lima, importadoras de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas.

“La decisión emitida por el Indecopi permite ordenar adecuadamente la regulación en materia de la alimentación saludable «octógonos», evitando así sobrecostos y restricciones a las empresas en perjuicio de los consumidores peruanos”, subrayó la CCL.

Explicó que, con dicho fallo, las pequeñas y medianas empresas (pymes) también podrán importar y comercializar los alimentos procesados, de manera que se brinda información de las advertencias publicitarias, tanto en forma impresa sobre los empaques o mediante el uso de etiquetas autoadhesivas de difícil remoción.

“Con ello se garantiza la permanencia de las pymes en el

mercado y la conservación de los puestos de trabajo que estas generan, salvaguardando con ello la salud de los consumidores, quienes seguirán siendo informados de los altos contenidos de sodio, azúcar, grasas trans y saturadas que estos pudieran contener, dando cumplimiento expreso a lo dispuesto en la Ley”, resaltó la CCL.

De esta manera resaltó que el Ministerio de Salud (Minsa) ya no podrá exigir la impresión directa de octógonos en los productos importados por las empresas agremiadas a la CCL, cuando la prórroga de uso de adhesivos llegue a su fin el 30 de junio de 2023.

Por tanto, la CCL sostuvo que el pronunciamiento del Tribunal del Indecopi cobra relevancia toda vez que corrige una situación producida debido a la deficiencia en la generación de normas, señalando que el Minsa no cumplió con acreditar –previamente al establecimiento de dicha prohibición– la existencia de una problemática.

“El Minsa tampoco demostró haber realizado un análisis de impacto regulatorio que establezca el costo-beneficio (impactos positivos y negativos) de la referida medida que generaría para los agentes económicos, y adicionalmente no sustentó que la prohibición sea la medida menos gravosa en comparación con otras medidas alternativas”, expresó.

Ante este contexto, el gremio empresarial refirió que, junto con sus diversos gremios sectoriales, continuamente realiza un monitoreo de las regulaciones que afectan la competitividad del país, por ser barreras comerciales o burocráticas,

promoviendo el respeto del orden jurídico y las obligaciones internacionales del país, como pilar para nuestro crecimiento y desarrollo.